

El Gerente de la Asociación Cable Aéreo Manizales, en uso de las facultades legales prescritas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que se adelantó el proceso de contratación de mínima cuantía IP-ACAM-35-2025 de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, procediendo a publicar los documentos previos en el Portal Único de Contratación –SECOPII–.

SEGUNDO: Que, el (14) de agosto 2025 la Asociación Cable Aéreo Manizales publicó en el -SECOPII- los documentos previos e invitación pública referentes al proceso de selección de mínima cuantía IP-ACAM-35-2025, proceso de selección tiene como objeto contratar el **OUTSOURCING DE IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES PARA LA ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES**.

TERCERO: Que, de acuerdo con el cronograma publicado en el presente proceso de selección, el plazo para la manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipyme concluía el 19 de agosto de 2025 a las 6:00 PM.

CUARTO: Que, actuando dentro del término legalmente previsto en el cronograma para la recepción de limitaciones, **NO** se presentaron solicitudes de Limitación a Mipymes.

QUINTO: Que, conforme al numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, *“la entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente”*.

SEXTO: Para el proceso de selección se presentaron tres (03) propuestas, así:

ORDEN	PROPONENTE	FECHA Y HORA DE ENTREGA	VALOR DE LA PROPUESTA	VALOR DEL SERVICIO ANEXO 3 IVA INCLUIDO	OFERTA VÁLIDA
1	COMPUTAR S.A.S	21/08/2025 4:06 PM	\$ 5.455.447	\$84	CUMPLE
2	ANA CONSUELO URIBE CARDONA – SICOPI.NET SERVICIO INTEGRAL DE COPIADO	22/08/2025 8:06 AM	\$ 5.455.447	\$65	CUMPLE
3	ISABEL REINA DE BUENAVER - ISACOPIAS	22/08/2025 8:37 AM	\$ 5.455.447	\$119	CUMPLE

SÉPTIMO: Que dentro del proceso adelantado por parte de la entidad para realizar la evaluación de las propuestas presentadas, se dio aplicación al proceso definido por

Colombia Compra Eficiente para la verificación de propuestas artificialmente bajas¹, dando aplicación a las fórmulas bajo el Método de Comparación Absoluta así.

Precio ENTIDAD ESTATAL	Oferta ISABEL REINA DE BUENAVER - ISACOPIAS
Vo: \$341.66	\$119.00
\$341.66	
65%	
Precio ENTIDAD ESTATAL	Oferta de COMPUTAR S.A.S
Vo: \$341.66	\$84.00
\$341.66	
75%	
Precio ENTIDAD ESTATAL	Oferta ANA CONSUELO URIBE CARDONA - SICOPI.NET
Vo: \$341.66	\$65.00
\$341.66	
81%	

OCTAVO: Que, de acuerdo con lo expuesto el porcentaje de variación aceptable, la oferta de **ISABEL REINA DE BUENAVER - ISACOPIAS** presenta un porcentaje del 65%, **COMPUTAR S.A.S** del 75% y **ANA CONSUELO URIBE CARDONA – SICOPI.NET** presenta un porcentaje del 81%, en consecuencia, la entidad requirió a los proponentes a través de la plataforma SECOP II en el apartado de mensajes desde el 22 de agosto de 2025 a las 12:08 PM, y con fecha límite de presentación hasta el 25 de agosto de 2025 a las 10:00 a.m., para que aportaran mediante documento escrito el sustento económico de sus propuestas, y explicaran de manera clara las razones del valor de sus ofrecimientos, las cuales tendrían que ser expuestas desde el aspecto técnico, económico y financiero

NOVENO: Que, cumplidos los términos para tal fin, solo el proponente **ANA CONSUELO URIBE CARDONA – SICOPI.NET SERVICIO INTEGRAL DE COPIADO** allegó su respuesta, indicando el costo del bien, los gastos generales, los imprevistos y el margen de utilidad, factores decisivos para mantener la ecuación económica sin desequilibrios durante la relación contractual.

DÉCIMO: Que, dando aplicación a lo dispuesto en el numeral **18. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS** de los Términos de Referencia, al no allegar sustento de sus

¹ <https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/guia-para-el-manejo-de-ofertas-artificialmente-bajas-en-procesos-de-contratacion-2>

precios, la propuesta presentada por los proponentes **COMPUTAR S.A.S** e **ISABEL REINA DE BUENAVER – ISACOPIAS** incurrieron en Causal de Rechazo de la *Propuesta* conforme a las siguientes:

PROponentes	VALOR OFERTA EN EL SECOP II	CAUSAL DE RECHAZO INVITACIÓN PÚBLICA:
<p>1. COMPUTAR S.A.S</p> <p>2. ISABEL REINA DE BUENAVER – ISACOPIAS</p>	<p>1. \$ 5.455.447</p> <p>2. \$ 5.455.447</p>	<p>18. Causales de Rechazo (...)</p> <p>18. Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo y no logre demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta conforme a lo establecido en el numeral 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.</p>

DÉCIMO PRIMERO: Que, conforme lo anterior las propuestas no fueron tenidas en cuenta para la Evaluación por parte del Comité Evaluador, puesto que ignoraron las CAUSALES DE RECHAZO de los Términos de referencia y no sustentaron sus precios a la entidad.

DÉCIMO SEGUNDO: Que, el Comité Evaluador de la Asociación Cable Aéreo Manizales procedió a verificar los requisitos habilitantes: Jurídicos, financieros y técnicos de la propuesta allegada por parte del proponente **ANA CONSUELO URIBE CARDONA – SICOPI.NET SERVICIO INTEGRAL DE COPIADO** por ser la propuesta más económica, encontrando que, cumplía con los requisitos habilitantes.

DECIMO TERCERO: Que procediendo según lo dispuesto en la Invitación Pública y el Decreto 1082 de 2015, el Comité de Contratos publicó el Informe de Evaluación para que los proponentes realizaran las observaciones pertinentes.

DECIMO CUARTO: Que, vencido el término atrás señalado la Entidad **NO** recibió OBSERVACIONES al Informe de Evaluación.

DECIMO QUINTO: En virtud de lo anterior, el proponente cumplió con los requisitos establecidos en los términos de referencia de la Invitación Pública.

DECIMO SEXTO: Que, una vez surtida la actuación, el Comité De Contratos recomendó al Gerente de la Asociación Cable Aéreo Manizales aceptar la oferta presentada por la proponente **ANA CONSUELO URIBE CARDONA**, con cédula de ciudadanía 30.353.202, propietaria del establecimiento de comercio denominado: **SICOPI.NET - SERVICIO INTEGRAL DE COPIADO**, por cumplir a cabalidad con los requisitos habilitantes en el tiempo indicado en el cronograma.

Por lo anterior, el Gerente de la Asociación Cable Aéreo Manizales,

COMUNICA

PRIMERO: ACEPTAR LA OFERTA de manera expresa e incondicional presentada por la proponente **ANA CONSUELO URIBE CARDONA**, con cédula de ciudadanía 30.353.202, propietaria del establecimiento de comercio denominado: **SICOPI.NET - SERVICIO INTEGRAL DE COPIADO**, según lo enunciado en este documento, por valor de **\$5.455.447 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE)** incluido IVA y demás gastos de legalización, perfeccionamiento y ejecución del contrato, cuya sumatoria de ítems de acuerdo con el Anexo 3 es de **\$65 (SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE)** con un plazo de ejecución a partir de la suscripción del Acta de inicio hasta el 31 de DICIEMBRE de 2025.

SEGUNDO: Los datos de contacto de la Asociación Cable Aéreo Manizales son: Estación Cábmulos, Segundo Piso, contigua a la Terminal de Transportes de Manizales, Vía Panamericana. Teléfono: (606) 8918841. Correos electrónicos:

soporte@cableaereomanizales.gov.co, sistemas@cableaereomanizales.gov.co y juridica@cableaereomanizales.gov.co

TERCERO: La supervisión del contrato será ejercida por el **PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN SISTEMAS** de la Entidad, cargo que ostenta al momento de expedición del presente el señor **STIVEN CASTRO AGUIRRE**.

CUARTO: La presente Comunicación de Aceptación se publicará en la página Web del Portal Único de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co/secop/secop y en la Página Web de la Entidad www.cableaereomanizales.gov.co/, y podrá remitirse a petición de los interesados por medio de los correos electrónicos indicados en precedencia.

Para constancia, se firma en Manizales a los veintinueve (29) días del mes de agosto de 2025.

(Original Firmado)
ANDRES FELIPE ORTIZ ALVAREZ
GERENTE
ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES

Proyectó: Daniel Jerónimo Quintero Gómez - Judicante
Aprobó: Johnson Castellanos García – Asesor Jurídico